



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales	1.695
Trimestrales	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Miércoles, 11 de abril de 1990

Núm. 45

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Observado error material en la publicación de la Plantilla de Personal para 1990, aparecida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 41, correspondiente al día 4 de los corrientes, se hace la siguiente rectificación:

En la página 455, dentro del grupo de Personal Laboral Ciudad Asistencial "San Telmo", donde figura "34 Auxiliares de Clínica", debe decir: "43 Auxiliares de Clínica".

Palencia, 6 de abril de 1990. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

1610

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Doña Cecilia Martín San Millán, solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Sotillo y Boedo, en término municipal de Páramo de Boedo, con destino a riego de 1,30 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia del Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Páramo de Boedo, o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I - 10.754).

Valladolid, 20 de marzo de 1990. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1502

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Lázaro Martín Vielva, solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento

del río Boedo, en término municipal de Ca'ahorra de Boedo (Palencia), con destino al riego de 1,3386 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Ca'ahorra de Boedo, o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I - 11.519 - PA).

Valladolid, 23 de marzo de 1990. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1495

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Doña Elpidia Ibáñez de la Parte, solicita la inscripción en el Registro de

Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Boedo, en término municipal de Calahorra de Boedo (Palencia), con destino al riego de 2,1249 hectáreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Calahorra de Boedo, o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I - 10.579 - PA).

Valladolid, 13 de marzo de 1990. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1227

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 62/89, ejecución 32/90, seguidos en este Juzgado a instancia de don Florentino Gordo Sánchez, contra Manuel García, en reclamación de salarios, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

AUTO. — En Palencia, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa. Dada cuenta, y; *Parte dispositiva:* En atención a todo lo expuesto, Su Señoría, ante mí el Secretario, **DIJO:** Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, embárguense bienes de la parte ejecutada Manuel García, suficientes a cubrir la cantidad de 39.516 pesetas de principal y otras 15.000 pesetas más para gastos y costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales depositando lo que se embargue con arreglo a derecho y requiérase a la actora a fin de que designe bienes propiedad de la demandada, susceptibles de legal traba.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel García, empresa de construcción, cuyo último domicilio conocido estuvo en carretera del Monte Viejo, expido el presente que firmo en Palencia, a cinco de abril de mil novecientos noventa. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1583

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de juicio de faltas 204/90, ha acordado citar a Félix Fernández Martín (ignorado paradero), a fin de que el próximo día veintiséis de abril, a las once y diez horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, edificio de la AISS, para el acto del juicio verbal; cuyo juicio de faltas es seguido por una presunta falta de estafa, en el que aparece Ud. como denunciante, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, con el apercibimiento de que, de así no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho; asimismo, se apercibe a los inculcados que residan fuera de este término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme con el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Palencia, a cinco de abril de mil novecientos noventa. — (ilegible).

1587

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio de menor cuantía, núm. 243/81, a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Auto Repuestos Palencia,

frente a don Carreño González Alonso, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 12 de junio; para la segunda, en su caso, el día 10 de julio; y para la tercera, también en su caso, el día 24 de julio del año en curso, todas a las doce quince horas.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

—Finca de monte llamada Mureiendó, sita en la Peral, Concejo de Illas, cabida 25 áreas. Tomo 1.141, folio 96, finca 9.842. Valorada en 25.000 ptas.

Pa'encia, a cuatro de abril de mil novecientos noventa. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — Margarita Martín.

1585

571

PALENCIA.—NUM. 1

E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita pieza separada de responsabilidad civil dominante del sumario núm. 41/87, seguido por delito de apropiación indebida, contra Jesús Ramos González, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, el bien y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día ocho de mayo; para la segunda el día dieciséis de mayo, y para la tercera, el día veintitrés de mayo, todas a las doce horas.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al

efecto el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Bienes objeto de subasta

—Vehículo Seat 124, matrícula Madrid-9495-AD, valorado en 75.000 pesetas.

Dado en Pa'encia, a tres de abril de mil novecientos noventa. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1584

CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas núm. 765/1989, sobre lesiones en accidente de circulación, por medio de la presente se cita a la lesionada María Jesús Luna Quí'ez, vecina que fue de Guardo, y actualmente en domicilio desconocido, para que comparezca ante este Juzgado el día 18 del mes actual, a las once horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas señalado en el procedimiento mencionado, en concepto de perjudicada, previniéndola que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse, y que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la anterior, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a nueve de abril de mil novecientos noventa. —La Secretaria (ilegible).

1625

CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 1

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez de primera instancia núm. uno, de conformidad con propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 206/89, promovidos por Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador señor Arnillas del Barco, contra don Antonio Francisco Núñez López y doña Elena Gallardo Parra, últimamente vecino de Canduela (Palencia), en reclamación de la cantidad de 1.464.380 pesetas de principal, y la de 700.000 pesetas fijadas para intereses y costas, y en cuya providencia por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

1.—RUSTICA. — Tierra en término de Quintanas de Hormiguera, al pago de Arremato, de once áreas con ochenta y cuatro centiáreas, que es la parcela ciento noventa y cuatro del polígono dieciséis. Linda: Norte, con herederos de Arsenio Ruiz; Este y Sur, Manuel Fernández; y Oeste, con Benito Corral.

Inscrito en el tomo 117, folio 15, finca 2.698.

2.—RUSTICA. — Tierra en término de Quintanas de Hormiguera, al pago de las Peñas, de veintiséis áreas con treinta y seis centiáreas. Que es la parcela ciento cincuenta y ocho del polígono diecisiete, y linda: Al Norte, con Fernando Junco; al Sur, con camino; al Este, con Enriqueta A.; y al Oeste, con carretera.

Inscrito en el tomo 177, folio 17, finca 2.699.

3.—RUSTICA. — Tierra en término de Quintanas de Hormiguera, al pago de Camino Real, de quince áreas con veintidós centiáreas, es la parcela cuarenta y nueve del polígono dieciséis y linda: Al Norte y al Este, con carretera; al Sur, con herederos de José Rodríguez; y al Oeste con Ejidos.

Inscrito en el tomo 177, folio 19, finca 2.700.

4.—Tierra rústica, en término de Villanueva de Henares, al sitio de Zarzosa, de dieciocho áreas con sesenta centiáreas, polígono dieciséis, parcela ochenta. Linda: Herederos de Ruiz; Sur, herederos de Santiago González; Este, Joaquín García y Oeste, con Eloy García.

Inscrito en el tomo 1.232, folio 135, finca 3.785.

5.—RUSTICA. — Tierra en Quintanas de Hormiguera, a la Zarzosa en el Picón, de veinticinco áreas y seis centiáreas, parcela sesenta y siete, polígono dieciséis. Linda: Norte, con camino de Mataporquera; Sur, herederos de Marcos Corral; Este, Gregorio González; y Oeste, Enriqueta Rodríguez.

Inscrita en el tomo 1.232, folio 120, finca 3.772.

6.—RUSTICA. — Tierra en Quintanas de Hormiguera, al sitio de Zarzosa, de veintisiete áreas y noventa centiáreas, polígono dieciséis, parcela sesenta y ocho. Linda: Norte, con José Rodríguez; Sur, con Arsenio Ruiz; Este, con Emiliano González; y Oeste, con José Ruiz.

Inscrito en el tomo 1.383, folio 113, finca 9.045.

7.—RUSTICA. — Tierra en Quintanas de Hormiguera, al sitio de Zarzosa, de veintinueve áreas con setenta centiáreas. Linda: Norte, con Ejidos; Sur, Pablo Fernández; Oeste, con José Rodríguez y Oeste, con Amador y Primitivo Ríos.

Inscrito en el tomo 1.383, folio 114, finca 9.046.

8.—RUSTICA. — Tierra en término municipal de Villanueva de Henares, al sitio de Zarzosa, en el polígono dieciséis, parcela. Superficie: cuarenta y cuatro áreas y ochenta y una centiáreas.

Inscrito en el tomo 1.329, folio 63, finca 8.179.

9.—RUSTICA. — En término de Villanueva de Henares, a Zarzosa, el Picón, de treinta y tres áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda al Norte, con camino; Sur, con Emiliano González; Este, con camino; y Oeste, con Ciriaco Ruiz.

Inscrita en el tomo 1.232, folio 144, finca 3.769.

10.—Chalet en Mortera (Cantabria), construido por Urbanizadora Pico La Comba, S. L.

11.—Cafetería-Bocadillería en Centro Comercial Zoco, carretera de Santander a Bilbao.

Acordándose asimismo verificar la citación del remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándose que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

Cervera de Pisuerga, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa. La Secretaria, María Cruz Gutiérrez.

1539

CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, en los autos número 26/1990, juicio voluntario de testamentaría, instado por don Carlos Javier, doña Begoña y doña María Asunción Calderón Gutiérrez y don Aderita Gutiérrez Cuevas, representados por la Procuradora señora Valbuena, contra doña Pilar, don Mariano, doña Julia Calderón García, doña María Yolanda Santos Calderón y demás herederos de don Federico Calderón Torices y su esposa

Julia García Vielba; por medio de la presente, se cita a la celebración del juicio de testamentaría que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia núm. dos de Cervera de Pisuerga, el próximo día veintiséis de abril, a las trece horas, a doña María Yolanda Santos Calderón, en ignorado domicilio y demás herederos de los cónyuges, don Federico Calderón Torices y doña Julia García Vielba; con el apercibimiento que de no verificarlo, y no comparecer en los autos de referencia, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los expresados, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa. — La Secretaria (ilegible).

1387

Administración Municipal

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de marzo de 1990, el Reglamento de Participación Ciudadana; se hace público para su conocimiento.

Barruelo de Santullán, 27 de marzo de 1990. — El Alcalde, Alejandro Lalmalfa Díaz.

—oOo—

PROYECTO DE REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLAN

CAPITULO I

De los mecanismos para la información y participación

Artículo 1.

El Ayuntamiento se compromete a informar periódicamente a la población de su gestión, así como a contribuir a la divulgación pedagógica de aquellos contenidos más relevantes referidos a los asuntos públicos, a través de todos los medios a su alcance.

Entre otros se desarrollarán las siguientes actividades:

a) Edición periódica de boletines u hojas informativas a las que tendrán acceso todos los grupos municipales. En ellas se reservará un espacio para las entidades asociativas interesadas que

podrán acceder en igualdad de condiciones con sus opiniones.

b) Organización trimestral de actos informativos con presencia de Alcalde y Concejales.

c) Envío de los órdenes del día de los distintos órganos, así como un resumen de sus acuerdos a las entidades inscritas en el Registro.

d) Toda entidad inscrita en el Registro podrá solicitar información al Ayuntamiento sobre aspectos de la gestión municipal debiéndose contestar en el plazo de treinta días.

Artículo 2.

El Ayuntamiento se compromete a recoger las opiniones y propuestas de los vecinos a través de:

a) Los cauces de participación ciudadana establecido por el presente Reglamento.

b) Por medio de las normas relaciones con las entidades ciudadanas.

c) A través de las asambleas o actos informativos que se convocarán con carácter periódico y con carácter excepcional cuando se aprueben planes de urbanismo, presupuestos y otros temas de gran transcendencia e interés general.

d) Directamente a través de los medios que el Ayuntamiento pueda arbitrar al efecto.

Artículo 3.

La participación popular en el Pleno se establece como sigue:

a) Derecho a proponer un tema para incluir en el orden del día.

Tendrá que ser tratado forzosamente en el primer Pleno que se celebre posteriormente, si se ha recibido por el Ayuntamiento ocho días hábiles antes, y tendrá que formular preguntas concretas al tiempo que alternativas de actuación.

b) Posibilidad de pasar por escrito la opinión de la entidad o colectivo de personas a la Consejería correspondiente, que la leerá en la sesión.

c) Petición por escrito de intervención oral en algún tema del orden del día.

d) En los casos (b y c), la petición tendrá que haber tenido entrada en el Ayuntamiento, como mínimo ocho días antes del comienzo de la sesión. Y su duración también en ambos casos, no podrá sobrepasar los diez minutos.

d) Coloquio, al terminar la sesión sobre los temas tratados en el Pleno, especialmente de aquellos objetos de Propuesta o Intervención (oral o escrita).

Artículo 4.

Los derechos establecidos en el artículo anterior están reservados a las

entidades cívicas inscritas en el Registro de Entidades o a una persona individualmente con el aval de un 3 por 100 de firmas de la población del ámbito territorial correspondiente.

Artículo 5.

El Ayuntamiento de Barrue'lo de Santullán favorecerá el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitará la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación.

A tal efecto serán declaradas de utilidad pública, por el Pleno del Ayuntamiento, incluyéndose en el Registro de Entidades de Interés Municipal en los términos de los artículos establecidos en el Capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

1.—El Pleno del Ayuntamiento podrá pasar a consulta a los ciudadanos en los términos del artículo 71 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, después de un tiempo de información, los asuntos que por su trascendencia reclamen esta medida y siempre con carácter previo a la toma de decisiones definitivas.

2.—La iniciativa de esta consulta podrá tener su origen también, para ser elevada al Pleno.

a) A partir de una Ponencia de la Comisión Municipal correspondiente con el Visto Bueno del Concejal principalmente afectado y según reunión previa.

b) Mediante la petición razonada acompañada del aval de un 5 por 100 de votantes del Distrito o Barrio en el caso de que el tema a consultar afecte sólo al ámbito de un Distrito Municipal o Barrio.

Artículo 7.

En los mismos términos en que se regula la participación de las entidades en las Comisiones Informativas y a través de los órganos de participación, éstas tienen derecho, en virtud del presente Reglamento, a participar en los Consejos de Administración de las Empresas municipales y en los Consejos de Dirección de Patronatos. A tal efecto se llevarán a cabo si fuese necesario las pertinentes modificaciones en sus estatutos.

CAPITULO II

Del Registro de Entidades

Artículo 8.

1.—Todas las entidades legalmente constituidas cuya área de actuación que-

de delimitada por el término municipal de Barruelo de Santullán o parte de éste, pueden optar o quedar incluidas en el presente Registro de Entidades declaradas de interés público municipal.

2.—Bajo el término de entidades quedan agrupadas las Asociaciones de Vecinos, Centrales Sindicales y toda entidad cultural, recreativa o deportiva que sean democráticas, pluralistas y se caractericen por la defensa de los intereses populares del municipio.

Artículo 9.

Todas las entidades que aspiren a inscribirse en el citado Registro tendrán que presentar:

a) El censo de socios inscritos en el momento de la solicitud.

b) Una memoria de las actividades que realiza.

c) Copia de los Estatutos vigentes.

d) El acta de la última asamblea general de social en la cual fuese elegida la Junta vigente en el día de la inscripción, detallando los cargos y las personas que la componen.

Artículo 10.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de poner a disposición de los ciudadanos que puedan aspirar a la citada inscripción los servicios al efecto de sus Técnicos Jurídicos, facultad de que discrecionalmente hará uso con fines de equidad económica y jurídica.

Artículo 11.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de rechazar la admisión en el indicado Registro a toda entidad que no garantice en sus estatutos su funcionamiento democrático y su apertura a la ciudadanía sin establecer criterios seleccionadores de tipo económico, religioso, filosófico o político, en la admisión de socios.

Artículo 12.

Mientras no sean modificados los estatutos de la entidad, cada año se considerará renovada su inscripción. En el caso de que se hayan modificado los estatutos de una entidad, ésta quedará obligada a presentar los nuevos Estatutos al Ayuntamiento, el cual decidirá con arreglo al artículo anterior.

Artículo 13.

En todo caso, a efectos de que continúe la vigencia de la inscripción, todas las entidades registradas en el REDIM, tendrán que presentar al Ayuntamiento a finales de cada año y antes del 30 de enero del año siguiente, una memoria de las actividades y actos realizados en el transcurso del año, así como el número de asociados en el día 31 de diciembre, al igual que las modifica-

ciones producidas en la composición de la Junta. La insuficiencia o falta de actividad podría determinar la vigencia o no de su inscripción.

Artículo 14.

Las entidades que figuren en el REDIN tendrán los siguientes derechos reconocidos:

a) Ser beneficiarios de los convenios, subvenciones y ayudas (técnicas y económicas) que el Ayuntamiento pueda ofrecer para el desarrollo y potenciación de sus actividades.

b) Participación en las Comisiones Informativas que pueda crear el Ayuntamiento.

c) Acogerse automáticamente a los derechos de Propuesta, Intervención y consulta.

d) Tener acceso a la utilización de los locales municipales, de uso público, para el desarrollo de todo tipo de actos y actividades programadas por la asociación.

1405

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1990, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acordó, en principio, la calificación de parcela sobrante, de la finca sita en la calle La Laguna, s/n., de una superficie de 30 metros cuadrados aproximadamente, que linda derecha entrando con Hdos. de Eusebio Carriedo; izquierda, con calle Mayor, y por el fondo con Guada'upe Nieto, mediante la tramitación de expediente de calificación jurídica en la forma prevista en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

En su consecuencia y tal como determina el artículo 8.º antes citado, el respectivo expediente queda expuesto al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Boadilla de Rioseco, 5 de abril de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1607

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 4 de abril de 1990, los padrones para el cobro de las tasas y precios públicos que al final se

relacionan, en cumplimiento de lo establecido en el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se someten dichos documentos a exposición pública por plazo de un mes, durante el cual podrán los interesados formular, ante el Pleno del Ayuntamiento, recurso de reposición a que se refiere el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al contencioso - administrativo.

Padrones expuestos

Precio público por prestación del servicio de suministro de agua, primer trimestre de 1990.

Tasa por actividad municipal y prestación del servicio de alcantarillado primer trimestre 1990.

Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, primer trimestre de 1990.

Castrejón de la Peña, 5 de abril de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1603

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Por don Abilio Núñez Hortelano, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la calle Las Flores, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrillo de Don Juan, 26 de septiembre de 1989. — El Alcalde, Venancio Aragón Aragón.

4728

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1990, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra número 122/89 "Pavimentación en las calles de Castrillo de Don Juan", cuya contratación y seguimiento han sido delegadas por la Excm. Diputación Provincial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones que

da expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Castrillo de Don Juan, 13 de marzo de 1990. — El Alcalde, Venancio Aragón Aragón.

1258

LA SERNA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1990, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acordó, en principio, la calificación de parcela sobrante, de la finca sita en la calle La Peña, s/n., de una superficie de 40 metros cuadrados aproximadamente, que linda derecha entrando con hermanos Medina Requés; izquierda, con terreno municipal, y por el fondo con Elena Vegas Martínez, mediante la tramitación de expediente de calificación jurídica en la forma prevista en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

En su consecuencia y tal como determina el artículo 8.º antes citado, el respectivo expediente queda expuesto al

público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Serna, 5 de abril de 1990. — El Alcalde, Tomás Herrero.

1604

MANCOMUNIDAD DE VILLAS DEL BAJO CARRION Y UCIEZA

—Monzón de Campos—

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Monzón de Campos, 28 de marzo de 1990. — El Presidente, Luis Aguado.

1598

SALDAÑA

EDICTO

Por don Antonio Pelaez Hospital, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería metálica, en la parcela núm. I-13, del Polígono Industrial, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Saldaña, 21 de marzo de 1990. — El Alcalde, Antonio Herrero.

1304

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

Notificación

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Rafael Escobar Martín, cuyo último domi-

cilio conocido fue Avda. de Cardenal Cisneros, núm. 30-4.º, de Palencia, de la Resolución de esta Alcaldía, de fecha 22 de enero de 1990, por la que se declara el estado de ruina inminente del inmueble de su propiedad, sito en carretera de la Magdalena, de esta localidad, para que en el plazo de setenta y dos horas, proceda al derribo del mismo, apercibiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá conforme preceptúan los artículos 183.3 y 223 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. *

Santibáñez de la Peña, 4 de abril de 1990.—El Secretario, Javier Moreno.

1606

VENTA DE BAÑOS

Resolución de la Alcaldía

Para ejecución del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 3 de abril de 1990, se anuncia convocatoria, para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local, a través de concurso - oposición de Promoción Interna, conforme a las Bases que se transcriben a continuación:

Convocatoria de concurso - oposición, para proveer una plaza de cabo de la Policía Local, de promoción interna para los miembros del propio Cuerpo de este Ayuntamiento de Venta de Baños, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera: El objeto de la presente convocatoria, es la de provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso - oposición de una plaza de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Venta de Baños, vacante en la plantilla de Funcionarios, y dotada presuntamente.

El número de vacantes es una, declarándose expresamente, que el Tribunal designado para llevar a cabo esta selección, no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segundo: La plaza convocada está encuadrada, en la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales. Grupo: D de las establecidas en el art. 25 de la Ley 30/84, estando dotada con las retribuciones correspondientes para el Grupo D y en el nivel 10 de clasificación de estas plazas, como determina la legislación vigente.

Tercera: Para tomar parte en este procedimiento selectivo, que constará de dos partes:

- Concurso.
- Oposición.

Será necesario:

1.º—Ostentar la condición de funcionario de carrera en activo de la Policía Local de este Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia).

2.º—Haber prestado servicios efectivos en el Cuerpo por un período superior a dos años.

3.º—No haber sido objeto de apercibimiento, o sanción en expediente disciplinario, que se encuentre sin cancelar.

4.º—Quienes deseen participar en este concurso - oposición, deberán presentar instancia debidamente reintegrada dirigida al señor Alcalde, depositándola en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicada la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Todos los requisitos de los aspirantes, deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y permanecer hasta la toma de posesión en el cargo.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas, que serán satisfechas por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y sólo serán devueltas, en el caso de ser excluidas al mismo.

Cuarta: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días naturales, para que los aspirantes puedan presentar reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas, en la Resolución de la Alcaldía - Presidencia, por la que se apruebe la lista definitiva, que será asimismo, hecha pública, en la forma indicada.

Quinta: *Tribunal calificador:*

El Tribunal calificador, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

—El de la Corporación o miembros de la misma en quien delegue.

VOCALES:

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

—Un funcionario de carrera, en representación de la Junta de Personal.

—Un Concejal representante de cada Grupo Político municipal.

SECRETARIO:

—El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado por los titulares y suplentes respectivos, que se designan simultáneamente, haciéndose pública la misma, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de posibles recusaciones; en el mismo anuncio se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos y el día y hora de celebración de la fase de oposición.

La actuación del Tribunal, habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, quedando autorizado para resolver las dudas que se produzcan.

Los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de interesado, de conformidad con lo previsto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta: *Comienzo y desarrollo del concurso - oposición.*

La fase del concurso, será previo, de calificación reglada con sujeción al siguiente baremo:

Méritos preferentes:

a) Por cada año de servicio como funcionario de la Policía Local de Venta de Baños, 0,10 punto hasta un máximo de 3.

b) Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, como Cabo interino de la Policía Local de Venta de Baños, 1 punto hasta un máximo de 2.

c) Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento en materia de Cuerpo de la Policía Local, 0,20 puntos, hasta un máximo de 2.

d) Por estar en posesión del título de Bachiller Superior, 1,50 puntos.

Por estar en posesión del título de diplomado o grado medio, 1,75 puntos.

Por estar en posesión del título de Licenciado o grado superior, 2 puntos.

Los títulos de distinto grado, sólo serán puntuables cuando el de grado inferior, no sea requisito indispensable para obtener el de grado superior, también alegado.

Méritos no preferentes:

Por premios, felicitaciones o recompensas, otorgadas en el desempeño de su función, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Otros méritos alegados por el aspirante y debidamente justificados, hasta un máximo de 2 puntos.

Discrecionalmente el Tribunal podrá otorgar, por circunstancias que lleven a determinar la idoneidad del aspirante, un máximo de 2 puntos.

Fase de oposición:

Constará de la realización de una prueba práctica que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de su ejecución y estará relacionado con las materias de la función del puesto.

Su valoración será de 0 a 10 puntos.

El Tribunal podrá contar con los Técnicos que sea conveniente para proceder a la valoración de esta prueba.

Séptima: Las calificaciones definitivas, serán las sumas de los puntos obtenidos por los aspirantes en la valoración de méritos alegados y justificados por los mismos y la obtenida en la prueba práctica.

En caso de empate, el Tribunal acudirá para derimirlo a la realización de otra u otras pruebas prácticas.

Octava: La propuesta de nombramiento recaerá en los funcionarios que obtengan mayor puntuación, que en ningún caso, será inferior a cinco puntos, obtenida la media de calificación que el Tribunal conceda.

Novena: Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y evará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule la propuesta de nombramiento por el Organo competente.

El resultado se hará público en el tablón de edictos de la Corporación.

El aspirante propuesto, deberá presentar en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo de veinte días a partir de la publicación de la lista de aprobados; certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten su hoja de servicios.

Aprobada la propuesta por el Organo competente el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la notificación, si no tomase posesión, en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Décima: Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, reservándose la facultad de poder declarar vacante, el concurso - oposición.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/84, R. D. 712/82 y cuantas disposiciones concordantes sean de aplicación directa en la Administración Local.

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de deriven de ella, podrán ser impugnados por los in-

teresados en los casos y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Venta de Baños, 5 de abril de 1990.
—El Alcalde, Javier Hernández.

1579

VILLADA**EDICTO**

En virtud de las atribuciones delegadas por el Pleno del Ayuntamiento en esta Alcaldía, se ha dictado Decreto con fecha 7 de marzo de 1990, por el que se aprueba el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de servir de base a la contratación directa del arrendamiento del Servicio Municipal de Matadero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1987, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones que se estimen convenientes por un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villada, 7 de abril de 1990. — La Alcaldesa, María Antonia del Corral.

1605

VILLANUEVA DEL REBOLLAR**EDICTO**

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1990, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villanueva del Rebollar, 3 de abril de 1990. — El Alcalde, Vicente Pastor.

1599

Documentos expuestos**PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1990**

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1990, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refun-

dido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Refundido y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se citan:

Abia de las Torres	1592
A'ar del Rey	1595
Brañosera	1570
La Serna	1596
Manquillos	1594
Monzón de Campos	1566
Nogal de las Huertas	1569
Perales	1597
Reinoso de Cerrato	1567
Valdeolmillos	1593
Villamediana	1568
Villasarracino	1565
Villaturde	1591

CENSO CANINO 1990

Habiéndose formado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Censo Canino correspondientes al año 1990 y en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. uno de la Circulas de 4 de enero de 1990, de la Dirección General de la Salud Pública y Asistencia, y de la Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias, de la Junta de Castilla y León, por la que se establecen los plazos para la realización de determinados aspectos en relación con el Censo Canino de 1990; dicho Censo Canino permanecerá expuesto al público durante un período de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con el fin de que todas aquellas personas interesadas puedan consultarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre los datos contenidos en el mismo.

Ayuntamientos que se citan:

Pedrosa de la Vega	1602
--------------------	------